



Enrante en las Casas Comisionadas de esta Villa de Caravaca  
 el día de Julio de mil ochocientos veintiseis, los señ. Pedro  
 de S. M. D.º Luis Carravaca, Alcalde mayor de las mismas por  
 J. M. D.º Pedro Bernardo de Maza, ten.º de Alcalde mayor, y  
 Regidor pp.º D.º Fabian Juan y D.º Esteban Gomez, Diputado  
 del comun, q.º hacen vues Regidores habilitados segun lo  
 decretado en el Cavildo de Venise y ser el Mayor Sr.ºmo. aprobada  
 la habilitacion, por el R.º Acuerdo del R.º Chancilleria de Granada  
 como es de ver por la Carta Orden con q.º principia en el epít.  
 Moviendo á efecto lo decretado en Cavildo de diez de los convenientes  
 para cumplim.º y execucion de lo mandado por aquel supre-  
 mo tribunal, procedieron ala eleccion de Individos q.º han  
 de componer el Ayuntamiento de esta Villa en el presente año  
 y se efectuó como sigue.

Conferenciado los particular y otidas las propuestas he-  
 chas por el Sr.º D.º Pedro Bernardo de Maza Regidor unico  
 perpetuo, y lo q.º sobre ellas tubieron por conveniente los  
 demas señ.ºs. asistentes á este ayto se conformaron Sr.ºmo  
 merca, y de comun acuerdo en las personas q.º se drian —  
 Para Regidor prim.º

En primer lugar — D.º Vicente Lopez Dmo.

En seg.º lugar — D.º Leonardo Garcia.

En tercer lugar — D.º Juan F.º Caro.

2.ª Turno.

En primer lugar — D.º Juan Jose Perez y Soriano

En segundo lugar — D.º Alonso Aguirre.

En tercer lugar — D.º Antonio Alvaro Moris.

*B*